

PRESIDENCIA

Dependencia: _____

Of. No. CJ/PIE/005/2011

Exp. No. _____

Villahermosa Tabasco, 30 de septiembre de 2011.

**JUECES PENALES, CIVILES, FAMILIARES, MIXTOS,
DE PAZ Y ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES
PRESENTES.**

Hago de su conocimiento que el poder judicial celebró convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Tabasco (CECAMET); desprendiéndose de su clausulado, entre otras cosas los siguientes aspectos:

"...Primera.- OBJETO.- El presente convenio de colaboración, tiene por objeto establecer los medios y mecanismos de cooperación entre las partes para coadyuvar en sus funciones de impartición de justicia y resolución de conflictos por medios alternativos al jurisdiccional, en lo de ser en lo particular a los casos previstos y sancionados por el título XVII del Código Penal del Estado de Tabasco, relativos a la responsabilidad profesional médica y técnica..."

"... Tercera.- Los peritajes Institucionales que "LA COMISIÓN ESTATAL", emita serán realizados al mal saber y entender, a los peritos de la Institución, sin que se traten de resoluciones que pongan fin a una instancia o resuelvan un procedimiento, y por su misma naturaleza serán considerados según la libre valoración razonada del juzgador, conforme a lo previsto en los artículos 318 del Código de Procedimientos Civiles; 108 y 109 fracción III del Código de Procedimientos Penales, ambos del Estado de Tabasco, por lo que tales peritajes y recomendaciones médicas no entrañarán imputación a ninguna de las partes o terceros en juicio, pues se trata de apreciaciones técnicas de naturaleza médica en las diversas especialidades del saber de esa profesión, en ejercicio de la autonomía técnica y de gestión de "LA COMISIÓN ESTATAL"..."

Para darle aplicabilidad a dicho convenio en asuntos sometidos a la competencia de sus juzgados, (donde se requiera de opinión médica en el proceso judicial), podrán solicitar al CECAMET, el apoyo de colaboración para tal efecto.

El domicilio de la referida comisión está ubicado en la avenida colegio Militar 169, colonia Atasta C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco, cabe señalar que tratándose de delitos que prevé el título XVII del Código Penal en vigor, relativos a la responsabilidad profesional médica y técnica, deberán de aplicarse, de ser posible los medios alternos de solución de conflictos.



**ALTERNAMENTE
SUFRAGIO EFECTUO - NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

MAGDO. RODOLFO CAMPOS MONTEJO

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
GONZALO...
GONZALEZ...